

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

MINUTA No. CQD/42ExtU/2011

Minuta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 22 de octubre de 2011.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, el día veinte de octubre de dos mil once, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/094/PEF/10/2011.

En la Ciudad de México, siendo las 15:30 horas del día 22 de octubre del año 2011, en la Sala 1 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral que asume la Presidencia de la Comisión para la presente sesión en ausencia del Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández, el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, como integrante por única ocasión de la Comisión, así como el Director de Análisis e Integración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Luis Rodrigo Sánchez Gracia, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y el Director de Quejas de la Dirección Jurídica, Lic. Mauricio Ortiz Andrade.

Consejero Electoral Benito Nacif: Hizo del conocimiento que el Consejero Alfredo Figueroa le comunicó que no estaría presente ese día en el Instituto, por lo que en términos del artículo 13, numeral 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el

Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral que abroga al anterior publicado el 6 de febrero de 2009, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del 23 de junio de 2011 y del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la integración provisional de la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del 2 de febrero del 2011, procedió a convocar al Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez, conforme a la lista de prelación que contiene el último acuerdo mencionado, para la celebración de la presente sesión; informó que de conformidad con el artículo 116, numeral 5 del COFIPE y 10, numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General nombró a la licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles como Secretaria Técnica para esa sesión y le solicitó que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que sólo había un punto agendado en el orden del día, que era el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, el día veinte de octubre de dos mil once, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/094/PEF/10/2011.

Consejero Electoral Benito Nacif: No habiendo comentarios al respecto, pidió a la Secretaria Técnica que sometiera a aprobación el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del punto único del orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Explicó que el acuerdo sometido a consideración, era la presunta difusión de promocionales alusivos al Gobierno Federal, particularmente aquéllos consistentes en el mensaje de “Seguro Popular” y de “nuevos caminos”, promocionados por el gobierno del Presidente Constitucional de los Estados

Unidos Mexicanos en emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Michoacán, en el que actualmente se desarrolla un proceso electoral, en específico, la etapa de campañas electorales. Derivado de esto, la Secretaría Ejecutiva procedió a recabar información, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la empresa Megacable en la que presuntamente se difunden los promocionales y como todavía no se cuenta con información respecto a de dónde proviene la programación de la empresa Megacable, determinó solicitar al Vocal Local del estado de Michoacán que se realizaran las grabaciones correspondientes para estar en posibilidad de verificar si había o no transmisión.

Informó que se confirmó la transmisión de diversos promocionales, 2 en radio y 5 en televisión, y son los que se someten a consideración de esta Comisión, para que determine si procede o no el dictado de las medidas cautelares. Derivado de que a juicio de la Secretaría Ejecutiva los promocionales denunciados no se encuentran dentro de las excepciones previstas en la Constitución, se propone declararlas procedentes y notificar tanto al Titular del Poder Ejecutivo, como a las concesionarias y permisionarias, a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y a la CIRT y solicitar que se haga un monitoreo para garantizar que se dé el cumplimiento de estos acuerdos; mencionó que en el acuerdo no se ordena propiamente a los grupos comerciales de la televisión restringida que suspendan la difusión de esta propaganda, por lo que se debiera analizar si debe incluirse en el acuerdo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al licenciado Mauricio Ortiz, de la Dirección Jurídica, que expusiera brevemente el contenido del Proyecto de Acuerdo relacionado con la solicitud de medidas cautelares.

Lic. Mauricio Ortiz: Expresó que, como informa la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se trata de 2 promocionales en radio y televisión; los otros 5 materiales tienen que ver con las detecciones que realizó el Vocal Ejecutivo de este Instituto en el estado de Michoacán al hacer grabaciones en el Canal 27 de la empresa Megacable; en virtud de que estos promocionales hacen referencia a logros del Gobierno Federal respecto a servicios, no están contenidos dentro de la excepción del artículo 41 de la Constitución, por lo que se está proponiendo el retiro de dichos promocionales; precisó que en la página 42 está un cuadro en el que hay una referencia equivocada del material que fue localizado por el Vocal Ejecutivo de este Instituto en el estado de Michoacán, y habría que eliminarla; en términos generales es la propuesta que tiene la Secretaría Ejecutiva, retirar los 7 materiales en emisoras que tienen impacto en el estado de Michoacán, donde actualmente se celebra la etapa de campañas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó que se precisaran con mayor detalle los hechos materia del acuerdo; los actos que se solicita suspender son spots en radio, en televisión abierta y en televisión restringida, por lo que solicitó al licenciado Rodrigo Sánchez Gracia que especificara cuáles son de radio, cuáles de televisión abierta, y cuáles de televisión restringida.

Lic. Rodrigo Sánchez: Señaló que se hizo un monitoreo los días 20 y 21 de octubre, con un corte hasta las 8 de la noche y hubo seis detecciones de dos spots, tanto en radio, como en televisión; solicitó que se exhibieran.

(Proyección de Spots)

Indicó que los dos últimos promocionales de televisión abierta también se detectaron en televisión restringida, que fue el informe que dio el Vocal Ejecutivo, derivado de una grabación de 12 horas el día anterior de 12:00 del día a 12:00 de la noche, informando de tres spots más en televisión restringida.

(Proyección de Spots)

Consejero Electoral Benito Nacif: Especificó que son 2 spots en radio del Seguro Popular; 2 spots en televisión abierta, de carreteras y Seguro Popular, y 4 spots en televisión restringida, el de cáncer de mama, dos de Seguridad y uno de la Cámara de Diputados; el Proyecto de Acuerdo ordena la suspensión de estos spots en los tres medios.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Está de acuerdo con la decisión de que se declare procedente la medida cautelar, pero comparte la preocupación que expresó la Secretaria Técnica de la Comisión; en el caso de las cableras están sujetas a una condición legal que señala que están obligadas a reproducir en los términos que les envían las empresas que generan las señales de televisión abierta, tienen que reproducir de manera intacta esa señal; esa parte la tienen muy clara y eso complica tomar una decisión respecto de las cableras ordenando que bajen los spots porque no controlan la señal que transmiten, a través de la cual llegan estos promocionales; también hay que tomar en cuenta que dentro del Sistema de Monitoreo, el Instituto no tiene agregadas a las cableras, y esta situación ha generado que por tercera ocasión el Partido de la Revolución Democrática haya presentado una queja con relación a este asunto y en lo general, el PRD tiene razón en estar presentando sistemáticamente quejas de esta naturaleza porque en el fondo, independientemente de las complicaciones legales y técnicas, el IFE no está siendo eficaz en el dictado de las medidas correctivas de la difusión de propaganda gubernamental.

Estimó que se debe tomar en consideración que el PRD presentó la primera queja sobre este particular el 1° de septiembre y en aquella ocasión no se pronunciaron sobre la cablera; en una segunda queja y ante la falta de un pronunciamiento específico, el PRD fue al Tribunal impugnando el asunto y el Tribunal ordenó que la Secretaría Ejecutiva se pronunciara al respecto; ahora en este Proyecto de Acuerdo se ordena la suspensión, pero continúa el problema de que no está referido de manera expresa el tema de las cableras; el que la cablera no sea responsable de la señal a través de la cual se transmiten estos spots, debe llevar al Instituto Federal Electoral a tomar un criterio específico de cómo actuar frente a este tipo de problemas, pues en caso contrario, la prohibición genérica que está establecida en la Constitución en el artículo 41, respecto a que durante las campañas electorales no debe difundirse propaganda gubernamental, se podría violar de manera sistemática.

Comentó que en el contexto del 41 constitucional, no están separadas las cableras; hay una prohibición genérica para cualquier medio que difunda o que esté en posibilidades de difundir programación que, en su caso, pueda contener spots de propaganda gubernamental; así debe entenderse esa disposición constitucional, como una prohibición que alcanza a unos y a otros. El asunto es cómo generar un criterio que permita a las cableras ajustarse a lo que dice el Código Electoral y evitar que durante las campañas electorales se difunda propaganda gubernamental; sobre ese particular, la medida cautelar tendría que pronunciarse para ir perfilando un criterio.

Propuso que haya una redacción que establezca la obligación de las empresas que generan la señal abierta para que cuando se dé la instrucción de la medida cautelar para bajar los spots de propaganda gubernamental que se difunde en campañas electorales, esos promocionales se quiten también de la señal que mandan a las cableras; por lo que respecta a las cableras, la instrucción debe darse en el sentido de verificar que las empresas que hacen la difusión de la señal abierta y que contiene esos spots, verifiquen que no estén contenidos los promocionales. Señaló que podrían ir pensando en un criterio de esa naturaleza, a reserva de que faltaría hacer alguna revisión.

Expresó que por lo pronto, como medida cautelar, se tendría que encontrar una fórmula para que los spots de propaganda gubernamental no estén en la campaña del estado de Michoacán que está por concluir, pues en casi dos meses no han generado un criterio que permita quitar esos spots; incluso en una decisión previa que tomó la Comisión sobre una de las quejas presentadas por el PRD, se dictó una medida genérica donde se ordenaba la suspensión de la difusión en los diversos medios de comunicación y el jurídico interpretó exclusivamente el conjunto de los medios que están en el catálogo, es decir, los de señal abierta, no

así el de las cableras, lo que ha generado el problema de que sigue difundiéndose la propaganda de carácter gubernamental.

Propuso que de manera posterior la Comisión convoque a una reunión de trabajo a la Dirección Jurídica para discutir el asunto y perfilar un criterio con relación a este asunto, ya que en caso contrario, sistemáticamente estarían siendo permisivos en la difusión de propaganda gubernamental a través de las cableras; la Comisión ha tenido criterios con matices respecto de la difusión de los programas sociales, pero él ha sido de la idea de que los programas sociales, mientras se difundan durante el desahogo de las campañas electorales, concretamente el del Seguro Popular, deben ser bajados también; por eso coincide con la propuesta que formula la Dirección Jurídica; esos spots deben ser retirados del aire, porque contienen la expresión “Gobierno Federal” o se hace alusión al Gobierno Federal e incluso aparece el emblema de “Vivir Mejor”, que identifica acciones de gobierno.

Advierte que en esos spots, a diferencia de los que se han revisado con antelación, la expresión “Gobierno Federal” aparece a pantalla completa, mientras que en los anteriores aparecían expresiones de “Gobierno Federal” más disminuidas, y por lo tanto deben ser retirados del aire bajo la modalidad de propaganda gubernamental.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estuvo de acuerdo con el proyecto de Acuerdo, en lo que concierne a los spots de radio, que promueven actos de gobierno, y a pesar de que se refieren a programas de salud, no tienen un fin informativo; en esa parte acompaña el proyecto como se presenta; en lo que concierne a los dos spots de televisión abierta, el de carreteras y el del Seguro Popular ocurre lo mismo, el de carreteras ni siquiera cabe en alguna de las tres excepciones establecidas en el artículo 41 constitucional, y el del Seguro Popular también tiene elementos más de promoción de logros de gobierno que de una campaña informativa o de educación; en el caso de televisión restringida, al igual que el Consejero Baños, tiene algunas preocupaciones y dudas que agruparía en dos.

Indicó que la primera parte tiene que ver con el alcance de las obligaciones de las llamadas cableras y de quienes generan la señal que difunden, y en segundo lugar del propio Gobierno Federal; el artículo 41 constitucional establece una prohibición genérica que exige que se detenga la difusión de propaganda gubernamental, excepto en aquellos casos que el artículo 41 de la Constitución establece; preocupa generar una medida cautelar de imposible cumplimiento, porque los concesionarios de televisión restringida no tengan los medios para bloquear esos spots, dado que con la tecnología que operan tienen que transmitir íntegramente

la señal y sólo tienen la alternativa o de bloquear la señal que difunden, o transmitirla íntegramente, y sería dictar una medida cautelar cuyo cumplimiento sea técnicamente imposible; en el caso de aquellas emisoras que generan la señal original que difunden, que retoman las cableras, probablemente no tienen la obligación de entregar a las cableras los contenidos bloqueados para las zonas en las cuales distribuyen; el Gobierno Federal en este caso sostendría que no contrató propaganda para que se difunda en cable o si está utilizando tiempos de Estado su instrucción fue para televisión abierta; se puede estar ante una laguna jurídica-técnica y hay que buscar la forma de subsanarla.

Consideró acertado discutir el asunto, como dijo el Consejero Baños, pero se debe hacer acopio de más información respecto a cómo operan las cableras y su relación con las televisoras o los concesionarios de televisión abierta para ver cómo conseguir el objetivo planteado en el COFIPE; en el caso de Michoacán por primera vez se plantea este problema como parte de una queja y se debe buscar una solución técnicamente factible y conveniente para las partes involucradas; por lo pronto hay que resolver la solicitud de medidas cautelares, con la instrucción que sugiere el Consejero Baños de pedir a las cableras y a los concesionarios de televisión abierta involucrados, que juntos trabajen para encontrar una forma de cumplir con la obligación de suspender la difusión en el estado de Michoacán mientras concluye el proceso, hasta el día de la jornada electoral.

Estimó que por el contenido de los cuatro spots denunciados, hay tres que claramente no caben en las excepciones del artículo 41 constitucional, los de seguridad y el de la Cámara de Diputados, pero hay uno sobre el cual tiene dudas, que es el de Seguro Popular “cáncer de mama”, pues es un spot cuyo principal contenido es informar a la ciudadanía o hacer una campaña de inscripción a un programa que tiene claros beneficios para la sociedad en general; la salud de las personas es una preocupación, un tema de sanidad pública, pero está de acuerdo con el Consejero Baños en que la forma en que remata el spot con el logo de “vivir mejor” y con la referencia tan grande al Gobierno Federal, es excesivo, por lo que se podría acotar la medida cautelar a la eliminación de esos elementos en el contenido del spot, dejando claro que la ley protege campañas de salud pública, pero la obligación de debido cuidado, en este caso del Gobierno Federal se debe definir de tal manera que esas excepciones no se conviertan en un camino para darle la vuelta a la prohibición que establece el artículo 41; preguntó al Consejero Baños si estaría de acuerdo en definir las medidas cautelares de una forma más precisa en el proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Dijo que estaría de acuerdo para no empatar la votación, pero hizo dos acotaciones; la primera, es un hecho que no están en condiciones de decir qué empresas generan la señal abierta, por lo que

solicitó que el Jurídico y la Secretaría Técnica tengan cuidado en la forma de redactar la medida cautelar, que la sometan a su consideración antes que quede la versión final del proyecto de Acuerdo; dos, en la motivación hay que reforzar con dos argumentos centrales: El artículo 41 constitucional en el apartado C, establece una prohibición genérica, no exceptúa a ningún tipo de medios de comunicación que difundan en radio o en televisión del cumplimiento de que la propaganda gubernamental no debe ser transmitida en la etapa de las campañas electorales, sino que es una prohibición genérica y por tanto se debe reforzar sobre esa base.

En segundo lugar, añadió, la Constitución lo establece de esa manera porque el principio a defender es el de la equidad en la contienda, y están a unos días de la jornada electoral en Michoacán, que es el 13 de noviembre; esto, aunado a la reflexión que plantea sobre el artículo 41 constitucional daría para una medida de esa naturaleza, entendiendo que hay problemáticas que suscribe en los términos mencionados por el Consejero Nacif respecto del régimen legal al que se deben atener las cableras.

Lic. Mauricio Ortiz: Preciso, a partir de lo que comentaba el Consejero Nacif al ver la exposición de los materiales, que el promocional que hace alusión a la Cámara de Diputados no forma parte de la medida cautelar porque la queja está encaminada solamente a la propaganda del Gobierno Federal, es decir, es una cuestión incidental que se haya presentado ese material, y tendría que formar parte de una vista de carácter oficioso que pudiera dar en su momento la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consideró que se debía incluir, pues ya está detectado; entiende que están procedimentalmente obligados, pero se debe privilegiar el cuidar la equidad de la contienda y por ello los abogados siempre encuentran fórmulas, de manera que lograrán fortalecer la motivación.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estuvo de acuerdo con el Consejero Baños, porque es un compromiso con la efectividad de las autoridades que son responsables de hacer que la ley se cumpla.

Lic. Mauricio Ortiz: Aclaró que la instrucción también iría encaminada a la Cámara de Diputados para que dejaran de emitir ese tipo de propaganda.

Lic. Pamela San Martín: Respecto del promocional de cáncer de mama, preguntó si la instrucción sería que se quite lo relativo a “Gobierno Federal” y “Vivir Mejor”, es decir, solamente la parte relacionada con esas expresiones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respondió que sí, sería quitar nada más “Vivir Mejor”, y “Gobierno Federal”; solicitó a la Secretaria Técnica que sometiera a votación el proyecto de acuerdo.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación de los integrantes de la Comisión de Quejas de Denuncias, el Proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/PRD/CG/094/PEF/10/2011, incluyendo las adecuaciones solicitadas por el Consejero Baños, respecto de tener cuidado con la redacción de la orden dictada a las concesionarias de televisión restringida, reforzando la motivación correspondiente, incluyendo el spot de la Cámara de Diputados en los términos solicitados y haciendo la precisiones respecto de la orden que se dicta sobre el spot de cáncer de mama.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por terminada la sesión de la Comisión.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**